



CLASE DE PROCESO: RECONSTRUCCION

RADICADO: 680014003004-2004-00167-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud del demandado FERNANDO CELI CELIS de levantamiento de medidas cautelares, respuesta del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga. Para lo que estime proveer. Bucaramanga treinta (30) de junio de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, por la cual dicho estrado judicial manifiesta que, no es posible dar respuesta al oficio 632 del 6 de febrero de 2020 por cuanto en dicha fecha existían medidas de bioseguridad en virtud de la emergencia por el COVID 19, y, en tal sentido no era posible el acceso al juzgado, advierte el despacho que, teniendo en cuenta lo anterior y comoquiera que a la hora de ahora se restableció en gran medida la situación derivada de la emergencia sanitaria, se procederá a **REQUERIR** a dicho estrado judicial para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la recepción del oficio comunicatorio del presente proveído, de respuesta al oficio en comento en el sentido de informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de los demandados FERNANDO CELI CELIS identificado con C.C. No. 13.832.234 y ESTEBAN CELI AVENDAÑO identificado con C.C. No. 2.018.182; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten en el precitado Juzgado.

De otro lado en atención al memorial electrónico allegado por correo del 21 de septiembre de 2022 reiterado el pasado 27 de febrero de hogaño por el demandado FERNANDO CELI CELIS, por el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de bien inmueble de su propiedad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-242707, es de advertir que, previo a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar, resulta necesario que el mencionado demandado allegue folio de matrícula actualizado del bien inmueble en comento, esto con el fin de corroborar que la cautela en mención continua vigente por cuenta de este estrado judicial. En tal sentido se procederá a **REQUERIR** al demandado FERNANDO CELI CELIS, para que, en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído allegue folio de matrícula actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-242707.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la recepción del oficio comunicatorio del presente proveído, de respuesta al oficio en comento en el sentido de informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de los demandados FERNANDO CELI CELIS identificado con C.C. No. 13.832.234 y ESTEBAN CELI AVENDAÑO identificado con C.C. No. 2.018.182; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten en el precitado estrado judicial. Líbrese el oficio correspondiente

SEGUNDO: REQUERIR al demandado FERNANDO CELI CELIS, para que, en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído allegue folio de matrícula actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-242707.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 093</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>04 de julio de 2023</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6806a8939c3b36829ed86bd2f9b750fbb41ed877a6699c1820d190ce8103ef3**

Documento generado en 30/06/2023 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>